DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ, VIGENCIA 2026

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen los Estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Mateo – Boyacá, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales y de su deber de garantizar la protección integral de las personas adultas mayores, requiere celebrar un proceso con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para garantizar la adecuada operación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Marcos Guevara, como espacio destinado a la atención, protección y cuidado de los adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, abandono, riesgo social o que requieren acompañamiento y atención permanente. La necesidad surge de garantizar la continuidad de los servicios básicos de bienestar, alimentación, cuidado, acompañamiento y actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de esta población, evitando la interrupción de una atención esencial para su dignidad y protección.

Resulta necesario celebrar el correspondiente convenio que permita articular los recursos, capacidades y experiencia del Municipio y de una ESAL idónea, asegurando la ejecución de las actividades requeridas para el funcionamiento del Centro y la atención integral de los adultos mayores beneficiarios, en concordancia con los principios de solidaridad, dignidad humana, protección especial y prevalencia de los derechos de las personas de la tercera edad.

Por medio del presente escrito, la Oficina de Planeación de obras públicas del Municipio de San Mateo, Boyacá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y decreto 092 de 2017 dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Colaboración con ESAL cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ANCIANATO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ**. Según características técnicas uniformes que constan en la ficha técnica del presente proceso.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la ley 1251 de 2008, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, en su artículo 2° establece como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen"

La Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas.

La Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Que la ley 1251, establece en su artículo 6° DEBERES, establece entre otros que el Estado debe:

1. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor

2. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor.

3. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.

4. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.

5. Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

La canasta de servicios para las personas adultas mayores ofrecidos por centros día o vida, con cargo a los recursos recaudados por la aplicación de la Ley 1276 de 2009, son los siguientes:

1. Alimentación, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2. Orientación psicosocial, prestada de manera preventiva a las personas adultas mayores, busca prevenir y mitigar el efecto de los síndromes geriátricos. Estará a cargo de profesionales en medicina, psicología, trabajo social y gerontología.

3. Atención primaria de salud, abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas adultas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

4. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de las personas adultas mayores.

5. Deporte, cultura y recreación, suministrados por personas capacitadas.

6. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

7. Promoción del trabajo asociativo de las personas adultas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

8. Promoción de redes para el apoyo permanente de las personas adultas mayores.

9. Actividades educativas y uso de Internet.

10. Auxilio exequias, mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas de la entidad territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ (2015-2024) en donde se establecen como objetivos generales los siguientes:

A) Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad.

B) Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de San Mateo, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación,

concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el MUNICIPIO DE SAN MATEO y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.

Que una vez realizado el análisis técnico y de operación del ANCIANATO MARCOS GUEVARA, se encontró que:

CONCEPTO	CANTIDAD
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	36
ENFERMERAS REQUERIDAS	2

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de San Mateo al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa del ancianato garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Que en suma de lo anterior, se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de San Mateo, entidad

territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de colaboración PARA CON ELLO DAR CABAL CUMPLIMIENTO a las obligaciones del Municipio de SAN MATEO con el grupo vulnerable ADULTO MAYOR por medio de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, la normatividad vigente y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN

Desarrollar las actividades determinadas de acuerdo a la norma nacional para la operación establecida en el ordenamiento jurídico vigente, el centro de protección Marcos Guevara del municipio, garantizando la manutención y cuidado integral de hasta 36 adultos mayores institucionalizados.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN EN DIAS	CANTIDAD DEFINITIVA
	ACTIVIDADES ANCIANATO				
1	DOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CON MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN CUIDADO DE ADULTO MAYOR.	MENSUAL	2	112	112
2	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO DESAYUNO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032
3	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032
4	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032

5	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA MAÑANA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032
6	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFREGIERIOEN LA TARDE (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032
7	SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS Y EN CASO DE HOSPITALIZACION PRESTAR LA ATENCION Y CUIDADO DE UNA ENFERMERA QUE ACOMPAÑE AL ADULTO MAYOR Y LOS ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS DURANTE LA HOSPITALIZACION.	MENSUAL	GB	GB	GB
8	SE DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR (ESTUFAS, LAVADORAS, DUCHAS, COMPRESORES OXIGENO ENTRE OTROS.)	GB	GB	GB	GB
9	NUTRICIONISTA: PARA VALORACIÓN NUTRICIONAL INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYO, MEDIANTE EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL, HÁBITOS Y CONSUMO ALIMENTARIO, PESO, TALLA, ÍNDICE DE MASA CORPORAL Y DEMÁS INDICADORES PERTINENTES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR RIESGOS O ALTERACIONES NUTRICIONALES Y ESTABLECER LAS RECOMENDACIONES ALIMENTARIAS Y NUTRICIONALES REQUERIDAS DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES INDIVIDUALES	GB	GB	GB	GB

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
3. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
4. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
5. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
6. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El proponente adjudicatorio deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1. Asumir los gastos de personal e insumos para la operación.
2. Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
4. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para que durante la entrega se reduzca posibles contagios, así como realizar la desinfección de los elementos a entregar.
6. Administrar y coordinar de manera eficiente el programa de protección y bienestar para el adulto mayor "MARCOS GUERVARA DE SAN MATEO", de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas, y a los lineamientos dados por la administración municipal.
7. Suministrar alimentos en los horarios establecidos y según la minuta suministrada por la Administración Municipal.
8. Suministrar alimentos de buena calidad para la preparación de las cinco (5) raciones diarias y cambiar de forma oportuna aquellos que presenten deterioro.
9. Coordinar minuta de desayunos, onces de la mañana, almuerzos, onces de la tarde y cena para los beneficiarios del programa.
10. Suministrar elementos de aseo personal y de enfermería de buena calidad, con el fin de garantizar la salubridad de los beneficiarios del programa.
11. Realizar acompañamiento, en citas médicas dentro y fuera del municipio, suministrar medicamentos y curaciones según las indicaciones médicas.
12. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de policía, y quienes dependerán directamente del contratista, en lo pertinente a salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de la seguridad social, parafiscales y demás relaciones contractuales existentes en términos de ley, para lo cual el contratista deberá acreditar que estas personas se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social integral.
13. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño

regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

16. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, el cual debe ser previamente ser avalado por el supervisor del contrato.

17. Para los respectivos pagos el contratista deberá anexar en el informe de actividades, planilla de seguridad social de las empleadas contratadas, informe de actividades de cada una.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos establecidos por la supervisión.

2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad de Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.

3. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.

4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.

5. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este.

6. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.

7. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido

8. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.

9. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de San Mateo siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se

encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El literal "b" del mismo artículo consagra que para la procedencia de la contratación no debe existir "conmutatividad", es decir no debe existir una contraprestación directa a favor del Estado; toda vez que el propósito de la presente contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público que busca garantizar la atención del grupo vulnerable adulto mayor del municipio de San Mateo, garantizando así la atención a este grupo poblacional a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

La celebración del convenio de Colaboración busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de

eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de San Mateoal contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio de atención al adulto mayor.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer aportes para desarrollo del programa de centro vida garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía San Mateo a, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de colaboración y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación de Centros de Bienestar del adulto mayor. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de San Mateo, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para la atención del

ancianato, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
- COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR;
- FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- C&S PANAMERICANA S.A.S.;
- FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG.
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO;
- ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA";
- LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEVA;

- FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- FUNDACIÓN PALANTE
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE,
- CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la atención del grupo vulnerable adulto mayor.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($126.942.686,72) M/CTE,** representados así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DURACIÓN EN DIAS	CANTIDAD DEFINITIVA	VALOR POR DIA	VALOR TOTAL
	ACTIVIDADES ANCIANATO						
1	DOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CON MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN CUIDADO DE ADULTO MAYOR.	MENSUAL	2	112	112	$ 100.000,00	$ 22.400.000,00
2	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 4.844,46	$ 19.532.862,72

	COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO DESAYUNO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana						
3	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 6.133,16	$ 24.728.901,12
4	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 5.335,74	$ 21.513.703,68
5	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA MAÑANA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 2.575,30	$ 10.383.609,60
6	PROMOCION DE BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN EL ADULTO MAYOR, MEDIANTE EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFREGIERIOEN LA TARDE (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. Nota: el complemento nutricional se entregará a cada uno de los beneficiarios del ancianato, diariamente durante toda la semana	UNIDADES / DIA	36	112	4032	$ 2.575,30	$ 10.383.609,60

7	SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS Y EN CASO DE HOSPITALIZACION PRESTAR LA ATENCION Y CUIDADO DE UNA ENFERMERA QUE ACOMPAÑE AL ADULTO MAYOR Y LOS ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS DURANTE LA HOSPITALIZACION.	MENSUAL	GB	GB	GB	GB	$ 6.000.000,00
8	SE DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR (ESTUFAS, LAVADORAS, DUCHAS, COMPRESORES OXIGENO ENTRE OTROS.)	GB	GB	GB	GB	GB	$ 5.000.000,00
9	NUTRICIONISTA: PARA VALORACIÓN NUTRICIONAL INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYO, MEDIANTE EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL, HÁBITOS Y CONSUMO ALIMENTARIO, PESO, TALLA, ÍNDICE DE MASA CORPORAL Y DEMÁS INDICADORES PERTINENTES, CON EL FIN DE IDENTIFICAR RIESGOS O ALTERACIONES NUTRICIONALES Y ESTABLECER LAS RECOMENDACIONES ALIMENTARIAS Y NUTRICIONALES REQUERIDAS DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES INDIVIDUALES	GB	GB	GB	GB	GB	$ 7.000.000,00
						TOTAL	**$ 126.942.686,72**

El Municipio de San Mateo aporta en efectivo la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($126.942.686,72) M/CTE.**

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al C.D.P. No. 2026090004 del 04 de septiembre de 2026.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El Decreto 092 del 27 de enero de 2017 establece: "Aplicación de las normas generales del Sistema a de Contratación Pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto estará sujeta a las normas generales aplicables a la Contratación Pública".

Por lo anterior, las entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad y de reciente creación, pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Las entidades sin ánimo de lucro también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá anexar la Lista de contratos del Proveedor con el Sector Público o Privado, subido al SECOP II con las Certificaciones Contractuales o Actas de Liquidación de los Convenios que tengan relación directa con el objeto de que se pretende contratar mediante la presente invitación, donde se indique:

- Identificación del contratante
- Contratista/conveniente
- Objeto del convenio/convenio
- Valor total
- Fecha de celebración del convenio/convenio
- Fecha de Terminación del Convenio
- Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio
- En caso de unión temporal o consorcio se sumarán las experiencias en proporción a la participación del contratante o integrante de conformidad con las directrices señaladas por Colombia compra

Esta verificación se realizará en línea a través del SECOP II, tendrá mejor oportunidad y capacidad la ESAL, que ostente mayor número de convenios o convenios específicos en el PROGRAMA DE ADULTO MAYOR; medible en número y valor.

5.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURIDICO QUE EL OFERENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA:

1. **Carta de presentación de la propuesta**: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.

2. **RUT:** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

3. **Certificados de Existencia y Representación Legal**: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil renovado mínimo al año 2025, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que la antigüedad de inscripción deberá ser no menor a 2 años. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Además, la entidad verificará:

 A) El objeto social de la ESAL para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
 B) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
 C) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del contrato.
 D) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

4. **ESTATUTOS**
 a) El objeto de la ESAL coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo.
 b) El representante legal no tenga restricciones para contratar o está autorizado.

Así mismo, y si se requiere, deberá acreditar en un certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte del MUNICIPIO y propio en calidad de aporte, para suscribir el convenio, SI A ELLO HUBIESE LUGAR, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de2017.

5. **Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta:** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

6. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

7. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente**: expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la ESAL y del Representante legal.

8. **Certificado de antecedentes fiscales:** Expedido por la Contraloría General de la Nación a nombre de la ESAL y del Representante legal no mayor a 30 días.

9. **Certificado de antecedentes Judiciales**: Expedido por la Policía Nacional nombre de la ESAL y del Representante legal, no mayor a 30 días.

10. **Certificado de antecedentes Disciplinarios**: Expedido por la Procuraduría General de la Nación nombre de la ESAL y del Representante legal, no mayor a 30 días.

11. **Certificado de Medidas Correctivas**: Expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días.

12. **Registro de Deudores Morosas:** REDAM

13. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

14. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica:** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

 - Tarjeta profesional revisor fiscal.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios junta central de contadores revisor fiscal.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal.
 - Antecedentes Fiscales Revisor Fiscal.
 - Situación militar definida del representante Legal.

15. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II**: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

16. Compromiso anticorrupción

17. Propuesta económica: (Anexo 2) los proponentes deberán dar precios unitarios y valores parciales para todos y cada uno de los ítems, el valor total neto de la propuesta y plazo de ejecución, debidamente firmado por el proponente en original. El valor total de la propuesta deberá estar en número y letras.

18. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de los antecedentes de los administradores y fundadores de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar dos (2) Contrato o Convenio con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades en la ejecución de servicios en atención y/o suministro de alimentos para Ancianatos y/o Centros Vida por el valor del total del presente convenio ejecutado, terminado y liquidado, celebrado dentro de los últimos 2 años al cierre de la presente convocatoria con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones. El valor del contrato aportado deberá ser superior por lo menos 2 veces al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

INDICADORES IDONEIDAD:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual se confirmará de la siguiente manera:

1. OBJETO SOCIAL: Verificado mediante el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos de la ESAL.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Anexar. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025. (Se aclara que no es obligación contar con RUP, sin embargo, en caso de contar con este documento, podrá ser presentado para validar la información financiera)

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. En caso de uniones temporales y/o consorcios, se aplicará la ponderación de componentes para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales.

Para lo anterior tendrán en cuenta las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 7
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,5
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20, 00 o indeterminado

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 100% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: n

CT Proponente plural = ∑ CTi

i=1

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,8

17.4 FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE PONDERACIÓN

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Correspondencia del objeto	400
Capacidad técnica (evaluación técnica)	250

Idoneidad y reputación	150
Fomento al empleo municipal	100
Aportes adicionales de la ESAL	100
TOTAL	**1000**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del Plan de Desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Correspondencia del objeto	400
Total puntos posibles	**400**

B. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD TECNICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 250 PUNTOS de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CON MAS DE UN AÑO DE EXPERIENCIA EN CUIDADO DE ADULTO MAYOR Y DIPLOMADO EN ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	250

2	AUXILIAR DE ENFERMERIA CON EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN REHABILITACIÓN FISICA E INTEGRAL DEL CIUDADO DEL ANCIANO.	150
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA CON MINIMO 6 MESES DE EXPERIENCIA EN CUIDADO DE ADULTO MAYOR Y DIPLOMADO EN ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.	50
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES		**250**

C. IDONEIDAD Y REPUTACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación. En caso de uniones temporales y/o consorcios, la idoneidad se acreditará con que al menos uno de los integrantes acredite el tiempo solicitado.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 150 puntos, los cuales serán evaluados de la siguiente manera.

FACTOR DE IDONEIDAD – 90 PUNTOS	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 7 años de su registro y creación	**90**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 7 años de su registro y creación.	**50**

CRITERIOS DE REPUTACIÓN – 70 PUNTOS	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredita concepto favorable emitido por la entidad contratante y/o supervisor de tres (3) o más convenios y/o contratos de atención al adulto mayor en donde su calificación sea SOBRESALIENTE.	**60**

Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredita concepto favorable emitido por la entidad contratante y/o supervisor de uno (1) o dos (2) convenios y/o contratos de atención al adulto mayor en donde su calificación sea SOBRESALIENTE.	**40**
Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro no acredita concepto favorable emitido por la entidad contratante y/o supervisor de convenios y/o contratos de atención al adulto mayor en donde su calificación sea SOBRESALIENTE.	**0**

D. FOMENTO AL EMPLEO MUNICIPAL (100 PUNTOS)

Se otorgarán 100 puntos a la ESAL, que certifique y que además anexe las hojas de vida del personal requerido y que este es de origen y/o reside en el municipio de San Mateo. Para este punto se deberá garantizar que el personal si reside en el Municipio mediante certificación de residencia expedido por la entidad competente. Este documento deberá contener fecha no mayor a 30 días.

E. APORTES ADICIONALES (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el convenio de colaboración busca impulsar el programa de atención al adulto mayor, la entidad asignará puntaje a aquellos oferentes que brinden aportes adicionales sin costo para el desarrollo del programa. Para acreditar los aportes adicionales, los oferentes deberán de relacionar un presupuesto en donde se describan los aportes con unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total con el fin de cuantificar el porcentaje del aporte adicional frente al presupuesto oficial del proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredita charlas y/o actividades deportivas y/o recreativas en 10 sesiones	100
Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredita charlas y/o actividades deportivas y/o recreativas de 5 sesiones	50
Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro no acredita aportes en especie	0

Es importante indicar que los aportes adicionales ofertados harán parte del presupuesto del convenio y su cumplimiento será obligatorio, so pena de ser glosado y descontado dentro de los pagos que realice la entidad.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

1. Riesgo de manejo de recursos públicos
2. Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
3. Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del convenio.

4. Riesgo de Financiero
5. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
6. Riesgos Laborales

7. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.1 RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO UTILIZAR EL REGIMEN JURIDICO CORRECTO PARA LA ESCOGENCIA DE QUIEN EJECUTARA EL OBJETO DEL CONVENIO.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste al régimen jurídica del acuerdo de voluntades	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección de la persona jurídica privada que ejecutara los servicios objeto del convenio	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	1	1	2	La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que ejecutara los servicios del convenio.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto del convenio.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	1	1	2	2	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifico de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE	1	1	2	La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente.

ESTE OBJETO CONVENIDO							

7.3 RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CONSAGRADOS POR LA NORMA CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTACION (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del convenio	1	1	2	La entidad Suscribiente del Acuerdo de Voluntades	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo De lucro.	Verificando que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro acredite los factores o criterios de escogencia dados por la norma , que para el caso son Idoneidad y Experiencia Directamente Relacionada con el objeto del convenio.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

7.4 RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

7.4.1.RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	4	la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio.
RIESGO DE MANEJO DE RECUSOS PUBLICOS.	4	4	4	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir.	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio se exija a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro la devolución de los recursos públicos entregados para la ejecución del objeto del convenio	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la

						Ó Solicitando al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	liquidación del Convenio.
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	1	1	2	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	1	2	La Entidad suscribiente del convenio.	Quien selección a la persona jurídica privadas sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	4	4	4	La persona jurídica privada sin ánimo de lucro.	Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El Representante Legal de la entidad contratante	El representante legal de La entidad contratante o su delegado procederán a ingresar al SECOP dejar constancia del cierre del proceso en los términos del manual del contratación de la entidad y las reglas de la sana critica	Permanente.
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	cubre la responsabilidad civil extracontractual	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio

7.4.2.RIESGO EN LA ETAPA DE CIERRE

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

8.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el

correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de San Mateo ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de San Mateo Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

9.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del presente contrato, NO le cobija ningún tipo de acuerdo internacional ni tratado de libre comercio.

10.SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN durante la ejecución del contrato

Se suscribe el presente estudio a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

	ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	ALCALDE MUNICIPAL